



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACTA DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

AVISOS JUDICIALES: 2650, 2651, 2652, 2654, 2669, 2514, 389-BI, 388-BI, 387-BI, 390-BI, 391-BI, 1045-AI, 2518, 2661, 2781, 2688, 1115-AI, 2684, 2689, 1047-AI, 2787, 2786, 2785, 2783, 2778, 1131-AI, 2776, 2771, 1137-AI, 2790, 2772 y 2774.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2720, 2710, 2777, 419-BI, 1114-AI, 1118-AI, 1138-AI, 1136-AI y 433-BI.

Tomo CCI
Número

114

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 3.46 FRACCIÓN IV DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y EL ARTICULO 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista” en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como líneas de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 47, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología establecerá estrategias y mecanismos de vinculación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal o municipal; las comunidades académica, científica y tecnológica y los centros de investigación públicos y privados, con los sectores social, productivo y privado del Estado de México, para promover la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia y el 49 que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta Ley, se dará prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que en términos del artículo 3.46 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento tiene entre otras atribuciones la de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

Que el objetivo principal de este programa es consolidar el sistema de apoyos que otorga el COMECYT para el desarrollo tecnológico e innovación tecnológica del Estado de México, particularmente en la obtención de productos, procesos o servicios innovadores con altas posibilidades de éxito en el mercado nacional e internacional. Actualmente el COMECYT tiene el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, el cual apoya la materialización de una idea innovadora, obteniendo un prototipo innovador en escala piloto y precomercial, es decir, la versión preliminar de un producto, proceso o servicio, con potencial para convertirse en una solución para la empresa mexiquense. Sin embargo convertir un prototipo innovador en un producto, proceso o servicio probado y concluido para el mercado, generador de ingresos y empleos para el estado, es un trabajo que implica más tiempo y el involucramiento de más recursos humanos profesionales en otras áreas. Por tanto se propone este nuevo programa de apoyo para impulsar su escalamiento tecnológico y comercial con la única finalidad de obtener productos, procesos o servicios innovadores exitosos comercialmente y de beneficio para la sociedad.

Asimismo las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el de promover la eficacia y eficiencia gubernamental al determinar el procedimiento para la selección, formalización y seguimiento de los apoyos asignados a las empresas que resulten beneficiadas en el marco de este programa.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del COMECYT, en su artículo 13 fracción XVII, corresponde al Director General, las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO

INDICE

1.-GLOSARIO

2.-OBJETIVO

2.1 General

2.2 Específico

3.-REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

4.-CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

5.-ÁREAS ESTRATÉGICAS

6.-PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS
7.-FINANCIAMIENTO

- 7.1 Rubros financiables
 - 7.1.1. Servicios externos especializados
- 7.2 Rubros no financiables

8.-CONVOCATORIA

- 8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
- 8.2 Difusión de la convocatoria

9.-RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- 9.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
- 9.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
- 9.3 Presentación de documentos

10.-PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- 10.1 Primera etapa de evaluación: Innovación y ventaja competitiva
 - 10.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
- 10.2 Segunda etapa de evaluación: Grupo de Expertos de Pertinencia (GEP)
 - 10.2.1 Conformación del GEP
 - 10.2.2 Funciones y atribuciones de los integrantes del GEP
 - 10.2.3 Funcionamiento del GEP
 - 10.2.4 Criterios de evaluación para la segunda etapa
- 10.3 Tercera etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 10.3.1 Conformación de la Comisión Evaluadora
 - 10.3.2 Funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora
 - 10.3.3 Funcionamiento de la Comisión Evaluadora
 - 10.3.4 Criterios de evaluación para la tercera etapa
- 10.4 Aprobación del otorgamiento del apoyo

11.-PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
12.-FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO
13.-ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO
14.-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- 14.1 Entrega de los reportes técnicos y financieros de avance
- 14.2 Evaluación de los reportes

15.-INFORME FINAL
16.-ACTA DE CIERRE
17.-FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

- 17.1 Funciones del representante legal o apoderado legal
- 17.2 Funciones del responsable técnico
- 17.3 Funciones del responsable administrativo

18.-OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
19.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

- 19.1 Derechos
- 19.2 Obligaciones

20.-INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
21.-SANCIONES
22.-CONFIDENCIALIDAD
23.-CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
24.-CASOS NO PREVISTOS
TRANSITORIOS
1. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1.1 Acta de cierre: Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por parte del sujeto de apoyo.

1.2 Apoyo: A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

1.3 Centro de investigación: A los *centros* públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.

1.4 COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

1.5 Comisión Evaluadora: Órgano plural que aprobará la asignación del apoyo con base a las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

1.6 Consultoría: Entidad que otorga servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de una empresa.

1.7 Convenio de asignación de recursos: Al Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo económico.

1.8 Convocatoria: Documento en el que se establecen los términos, requisitos y condiciones, que deberán satisfacer las empresas que aspiren a obtener el apoyo económico, bajo el marco del programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México.

1.9 Dictamen: Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

1.10 Empresa proponente: A la persona jurídico colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México, dedicada a las actividades económicas estrechamente relacionadas con el área estratégica de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.

1.11 GEP: Grupo de Expertos de Pertinencia.

1.12 IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

1.13 Instituciones de Educación Superior. A las instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, de los tres niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.

1.14 Investigación básica: Generación de conocimientos en una determinada materia sin fines industriales o comerciales inmediatos.

1.15 Mipymes: Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona jurídica colectiva) legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México), con base en la estratificación de Mipymes de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial del Federación, dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto bajo los términos de la convocatoria del programa.

1.16 Presentación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: Exposición oral, por parte de los proponentes, en la que expondrán el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante la Comisión Evaluadora.

1.17 Prototipo: Modelo construido o desarrollado que incluya características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.

1.18 Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: Proceso único, de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico concretándose en la mejora o novedad en las características de desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de una empresa.

1.19 Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México.

1.20 RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, conforme al artículo 17 fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología.

1.21 Sujeto de apoyo: Persona jurídico colectiva legalmente constituida en el Estado de México, que cumple con los términos requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria y Reglas de Operación; para recibir el apoyo económico complementario.

1.22 Validación tecnológica: Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados.

2. OBJETIVO

2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la validación tecnológica y competitiva de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que realizan las Mipymes que se encuentren legalmente constituidas, y establecidas en el Estado de México e inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología.

2.2 Específico

Lograr que desarrollos científicos y tecnológicos probados en escala piloto por las Mipymes puedan convertirse en negocios de alto valor agregado o una nueva línea de negocio competitiva.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una Mipyme (persona jurídica colectiva) legalmente constituida y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años.
- b) Estar inscrita en el RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la convocatoria, respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello la empresa proponente deberá:

- a) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica y que no son beneficiarios de algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Podrán participar aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se encuentran enfocados en las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria que se emita al respecto.

6. PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DURACION DE LOS PROYECTOS

La empresa proponente deberá presentar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en escala piloto que sean consecuencia de la aplicación del conocimiento científico o tecnológico, que contemplen una marcada innovación de los productos, procesos o servicios existentes, y que requieran apoyo para la validación tecnológica y competitiva, tales como:

- a) Escalamiento industrial de un desarrollo tecnológico o innovación.
- b) Mejoramiento a gran escala de productos o procesos.
- c) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- d) Validación comercial del prototipo.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica apropiados de otras instituciones sin autorización, ni proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán contar con un prototipo funcional o en fase terminal, el cual deberá encontrarse en las instalaciones de la empresa proponente.

Aquellas empresas proponentes que cuenten con proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica susceptibles de obtener un registro de invención o que se encuentren en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no se encuentren en dichos supuestos.

El desarrollo de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá realizarse mínimo en seis meses y máximo doce meses, y deberán ser desarrolladas mínimo en dos etapas.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

7. FINANCIAMIENTO

El monto máximo de apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas a los sujetos de apoyo, se determinará en la convocatoria y se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los proyectos, a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con los siguientes rubros financieros:

7.1 Rubros financiables

7.1.1 Servicios externos especializados:

- a) De consultorías y/o despachos especializados en propiedad intelectual, oficinas de transferencias tecnológica y centros de patentamiento que definan la estrategia de Propiedad Intelectual necesarios para la explotación comercial del prototipo.

La contratación de estos servicios podrá tener como entregables, solicitudes de invenciones, solicitudes de signos distintivos, certificados de derechos de autor.

Para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado al programa.

- b) Trabajos realizados por centros de investigación públicos y privados; instituciones de educación superior, laboratorios especializados, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de la empresa proponente, siempre y cuando éstos sean indispensables y plenamente justificados para asegurar el éxito del proyecto.

Para este rubro no se deberá exceder del 60 por ciento del total del apoyo solicitado al programa.

- c) Relacionados con el escalamiento industrial tales como la ingeniería a detalle del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, o la realización de pruebas finales del prototipo, que validen la funcionalidad y calidad para su competitividad en el mercado.

Para este rubro no se deberá exceder del 25 por ciento del total del apoyo solicitado al programa.

- d) Consultorías especializadas en marketing para el desarrollo de estudios de mercado que definan la estrategia comercial.

Para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado al programa.

- e) Renta de maquinaria y equipo que permita el escalamiento industrial del prototipo, para su validación en el mercado.
- f) La obtención de registros y certificaciones oficiales tales como manifestación de impacto ambiental certificaciones sanitarias ante las autoridades correspondientes, entre otros que resulten indispensables en la etapa pre-comercial del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y para el desarrollo del futuro negocio.

En el caso de que la documentación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica llegue a ser desarrollada por servicios externos, se deberá acompañar por la cotización respectiva, un contrato de prestación de servicios, especificidad de los servicios, programa de trabajo y curriculum de la entidad prestadora del servicio.

Los servicios contratados con externos y necesarios para el desarrollo del nuevo negocio tendrán que ser analizados en lo particular por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la cual se podrá apoyar de las recomendaciones de la Comisión Evaluadora.

El sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Para la comprobación del apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas de Operación y la correspondiente convocatoria, se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidas en la normatividad en la materia, además de los documentos solicitados en la convocatoria.

7.2 Rubros no financiables

No son elegibles ni financiables para apoyar el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del proyecto tecnológico e innovación tecnológica.
- b) El costo de transferencia directa o adquisición de tecnología.
- c) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria no asociada a la prueba del prototipo y/o integración del negocio o directamente asociada a la fase de producción y comercialización.
- d) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- e) Suministros (gasolina, energía eléctrica, diesel, gas natural etc.).
- f) El pago de gastos indirectos y de operación del sujeto de apoyo.
- g) El pago de anualidades de derecho y mantenimiento de patentes.
- h) El pago de retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado, ni cualquier otro pago derivado de las responsabilidades fiscales adquiridas por el sujeto de apoyo, derivadas del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica .
- i) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- j) Variaciones en el tipo cambiario (en el caso que aplique).
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.

- l) No se tomará en cuenta ninguna erogación de recursos por parte de los sujetos de apoyo previo a la firma del convenio de asignación recursos.
- m) Cualquier gasto que no se justifique en función del impacto directo sobre el ejercicio de integración del nuevo negocio.
- n) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP.
- ñ) Uso de equipo propio.
- o) Viajes y viáticos.
- p) Capacitación del personal.
- q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los sujetos de apoyo como ejecutores de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se sujetarán para la obtención del apoyo a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, en la correspondiente convocatoria, así como en las opiniones, sugerencias y comentarios que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la convocatoria en la que se determinarán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; considerando lo estipulado en las presentes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria

La convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos que deben cumplir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Criterios de elegibilidad.
- f) Documentación a entregar.
- g) Proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- h) Formalización del otorgamiento del apoyo.
- i) Vigencia de la convocatoria.

8.2 Difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) Mediante material impreso o electrónico.
- b) A través de la página de internet del COMECYT, o
- c) A través de otros medios de comunicación.

9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

9.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológicos e innovación tecnológica

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán entregar y presentar sus propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica bajo los términos, requisitos, condiciones establecidas en las presentes Reglas así como en la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

9.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.
- b) Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:

- b.1 Nombre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.2 Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el cargo que desempeñan en la empresa.
 - b.3 Área estratégica a la que corresponde el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.4 Duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.5 Objetivos, metas y metodología aplicable.
 - b.6 Justificación y alcance.
 - b.7 Beneficio para la empresa proponente así como para el área estratégica y/o industria
 - b.8 Lugar sede de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.9 Reporte de búsqueda de información tecnológica.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con base en los formatos establecidos para tales efectos en la convocatoria, y rubros financiables establecidos en las presentes Reglas.

9.3 Presentación de documentos

Además de la entrega del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, la empresa proponente deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológicos e innovación tecnológica dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

10.1 Primera etapa de evaluación: Innovación y ventaja competitiva

Para esta etapa, cada propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, será enviada a un evaluador experto en el área estratégica en la cual se encuentre enfocada dicha propuesta, el evaluador será miembro destacado de los sectores productivo, académico y gubernamental y realizará la evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria.

10.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

El evaluador experto realizará el proceso de evaluación en las instalaciones del proponente o donde se encuentre la evidencia física del desarrollo tecnológico logrado y que representa la base de la integración del nuevo negocio, y considerando los siguientes criterios.

- a) Detonar alguna de las áreas estratégicas en el numeral 5 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Congruencia del objetivo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con el objetivo del programa.
- c) Claridad en la formulación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: coherencia de los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades, presupuesto, cronograma y duración.
- d) Conocimiento de la propiedad intelectual y características innovadoras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Pertinencia del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, entendido como el grado de utilidad para ser aplicado a la solución de un problema en la empresa o en la sociedad.
- f) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener.
- g) Definición clara de los resultados e impactos esperados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Dichos criterios tendrán un valor de una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasaran a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos a impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

10.2 Segunda etapa de evaluación: Grupo de Expertos de Pertinencia (GEP)

Para esta segunda etapa de evaluación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por el GEP conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la primera evaluación.

Para esta evaluación la empresa proponente a través del responsable técnico deberá realizar una exposición presencial de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante los miembros del GEP, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.

10.2.1 Conformación del GEP

El GEP fungirá como órgano colegiado que se encargará de revisar y evaluar los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobados previamente para la segunda de etapa de evaluación, el cual será un órgano plural y técnico que estará conformado de la siguiente forma:

- a) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación coordinará al GEP y contará con voz y voto.
- b) El Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT invitará a participar al GEP a:

- a) Un especialista en materia de propiedad industrial
- b) Un especialista en negocios de base tecnológica
- c) Un especialista en marketing
- d) Un empresario de base tecnológica
- e) Un representante del órgano interno de control del COMECYT

10.2.2 Funciones y atribuciones de los integrantes del GEP

- a) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación coordinará las sesiones del GEP, en ausencia de éste, el Jefe de Departamento de Desarrollo Tecnológico coordinará las sesiones, contando con voz y voto.
- b) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará los resultados a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados de la evaluación.
- c) El Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico asistirá a las sesiones y será quien prepare los asuntos, informes, propuestas y actas sobre los acuerdos del GEP, así como dar seguimiento a los mismos.
- d) El Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico propondrá al Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a los integrantes que conformaran el Grupo de Expertos de Pertinencia.
- e) La participación de los miembros externos del GEP será a título personal y honorífico y contarán con voz y voto.
- f) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados, para realizar la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- g) Dictaminar sobre la congruencia de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con referencia a los criterios de evaluación.
- h) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- i) Dictaminar sobre la viabilidad técnica y comercial de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica susceptibles de apoyo, con base a la evaluación y recomendación del evaluador experto.
- j) Cuando lo considere pertinente, solicitar a la empresa proponente información adicional para auxiliarse en el proceso de dictaminación.
- k) Recomendar a las empresas proponentes, con base al análisis del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ajustes en el monto a solicitar.
- l) Emitir las recomendaciones necesarias a las empresas proponentes con opinión favorable, para su presentación ante la Comisión Evaluadora o en su defecto para posibles replanteamientos de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- m) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

10.2.3 Funcionamiento del GEP

- a) El GEP sesionará las veces que sea necesario de acuerdo al volumen de propuestas recibidas.
- b) Las notificaciones para llevar a cabo las sesiones deberán ser extendidas a los integrantes del GEP con al menos 5 días hábiles de anticipación a la sesión. Dicha notificación deberá ir acompañada de la documentación necesaria para el desarrollo de la misma.
- c) Las sesiones quedarán instaladas cuando estén presentes por lo menos el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico y tres de sus miembros externos.
- d) Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el coordinador o su representante tendrá voto de calidad.

10.2.4 Criterios de evaluación para la segunda etapa

El GEP efectuará la evaluación considerando los siguientes criterios:

- a) Conocimiento de la estrategia de propiedad intelectual a utilizar como resultado del desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- b) Conocimiento y experiencia manifestada por el responsable técnico en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Generación de propiedad intelectual y planteamiento de la estrategia, derivada del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- d) Conocimiento del mercado potencial y oferta del producto.
- e) Impacto potencial del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica considerando la viabilidad del negocio y ventaja competitiva, acorde con los objetivos del presente programa.
- f) Identificación clara de los resultados e impactos obtenidos.
- g) Exposición realizada por el responsable técnico ante los miembros del GEP.

Dichos criterios tendrán un valor de una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento de apoyo.

10.3 Tercera etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

En la tercera etapa de evaluación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que hayan sido evaluados de forma favorable durante la segunda etapa de evaluación, tendrán una evaluación final en la que la empresa proponente deberá realizar una exposición presencial de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante los miembros de la Comisión Evaluadora, conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda evaluación.

10.3.1 Conformación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora será un órgano plural que aprobará la asignación del apoyo con base a las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en cuenta las recomendaciones del GEP y estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología fungirá como Presidente de la Comisión Evaluadora.
- b) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación será el Coordinador de la Comisión Evaluadora.
- c) El Jefe de Departamento de Desarrollo Tecnológico fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.
- d) Un representante del órgano interno de control del COMECYT.

Y al menos cinco miembros externos, a invitación del Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, siguientes:

- e) Un asesor tecnológico especialista en tecnologías de la información.
- f) Un consultor especialista en desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- g) Un director de un centro de investigación del Estado de México.
- h) Un representante de alguna Institución de Educación Superior del Estado de México.
- i) Un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Todos los miembros de la Comisión Evaluadora podrán nombrar a un suplente. Los miembros de la Comisión Evaluadora contarán con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el órgano de control del COMECYT que solo tendrán voz.

La participación de los miembros externos de la Comisión Evaluadora será a título personal y honorífico.

10.3.2 Funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora

- a) El Director General del COMECYT presidirá las sesiones de la Comisión.
- b) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación quien fungirá como Coordinador de la Comisión, organizará cada sesión y propondrá al Director General a los participantes externos de la Comisión.
- c) El Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión y asistirá a las sesiones, será quien prepare los asuntos, informes, propuestas y actas sobre los acuerdos de la Comisión, así como dar seguimiento a los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- d) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados, para realizar la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para fortalecer los puntos débiles de dicho proyecto en caso de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo. Lo anterior tomando en cuenta los comentarios, sugerencias y recomendaciones del GEP.
- f) Cuando lo considere pertinente, solicitará a la empresa proponente información adicional para auxiliarse en el proceso de dictaminación y asignación de recursos.
- g) Recibir informes sobre situaciones especiales que se vayan presentando en los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y en su caso recomendar la cancelación anticipada de Convenios de Asignación de Recursos.
- h) Recomendar la debida conclusión y cierre de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica o en su caso sugerir acciones o procedimientos a ejecutar para casos no previstos en la operación del programa.
- i) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

10.3.3 Funcionamiento de la Comisión Evaluadora

- a) Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones deberán ser notificadas con al menos 5 días hábiles de anticipación a la sesión. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de la documentación que sea necesaria para el trabajo de la misma.
- b) Las sesiones quedarán instaladas cuando estén presentes por lo menos el Presidente, Coordinador, el Secretario Técnico de la Comisión y tres de sus miembros externos.
- c) Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente o su representante tendrá voto de calidad.
- d) Cada integrante de la Comisión contará con voz y voto, cuando algún miembro externo designe a algún suplente en su representación deberá recaer en un funcionario con nivel de director de área, como mínimo y éste tendrá las mismas facultades que el titular.

10.3.4 Criterios de evaluación para la tercera etapa

- a) Solidez financiera de la empresa proponente para cubrir las aportaciones concurrentes.
- b) Perspectivas para generar un nuevo negocio con impacto en el mercado.
- c) Identificación clara de áreas de aplicación y mercado objetivo.
- d) Exposición realizada por el responsable técnico ante los miembros de la Comisión Evaluadora.

Dichos criterios tendrán un valor de una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento de apoyo.

10.4 Aprobación del otorgamiento del apoyo

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación de la tercera etapa.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados para el otorgamiento del apoyo, se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo económico se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, y el responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria.

13. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del apoyo económico se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

14. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

14.1 Entrega de los reportes técnicos y financieros de avance

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico de avance: Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa, estipulada en el plan de trabajo.
- b) Reporte financiero: Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de cuenta bancario exclusivo para la ministración del apoyo económico asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación de acuerdo con los rubros financieros.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose, que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14.2 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de cada etapa de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación será por escrito por el COMECYT.

15. INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, y siendo evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados obtenidos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- b) Beneficios obtenidos por la empresa y el impacto generado al Estado de México.
- c) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, realizará la presentación del informe final ante la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el Informe final y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

17.1 Funciones del representante legal o apoderado legal

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, así como verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y administrativo.
- d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el informe final.
- e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

17.2 Funciones del responsable técnico

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que requiera el COMECYT.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo, el informe final.
- f) Realizar la presentación del informe final del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante la Comisión Evaluadora.

17.3 Funciones del responsable administrativo

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; y las presentes Reglas.
- d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico, el informe final y hacer la presentación respectiva ante la Comisión Evaluadora.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al sujeto de apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, el representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa.
- b) Recibir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT.
- d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, y
- f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

19.1 Derechos

- a) Ser notificadas a través de su representante legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva.
- b) Recibir oficio de aprobación, en caso de ser sujeto de apoyo.

19.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto, así como en las presentes Reglas.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico, para la obtención del apoyo.
- c) Incumplir o contravenirlo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

21. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo y por tanto la devolución total de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las empresas proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la generada durante la ejecución de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

Los evaluadores expertos firmarán una carta para la estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

El Grupo de Expertos de Pertinencia y la Comisión Evaluadora deberán guardar estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones, dicha condición se les dará a conocer al inicio de las sesiones de evaluación, quedando asentado en el acta correspondiente.

23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las empresas proponentes, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de Propiedad Intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

24. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas, así como en la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, dichas las resoluciones serán inapelables .

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los 29 días del mes febrero del año 2016.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTORA GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
DEL COMECYT
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL TRABAJO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**ACTA DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.**

En Zinacantepec, Estado de México, siendo las once horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, por sus siglas ICATI, sita en Paseo Adolfo López Mateos, Km. 4.5, Colonia Lindavista, Zinacantepec, Estado de México, el Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez, Director General; la L. D. Martha Nancy Morales Avila, Jefa de la Unidad Jurídica; el L.A.E. Héctor Arturo del Sagrado Corazón Nemer Naime, Director Técnico Académico; el M. en D. Rubén Hurtado Mireles, Coordinador de EDAYO's Valle de Toluca; la L.C. Patricia Lovera Merlos, Subdirectora de Contabilidad y Tesorería; la L. A. Nora Patricia Hernández Domínguez; Subdirectora de Control Escolar; la Lic. Laura Pérez Mondragón, Jefa del Departamento de Vinculación y Comunicación; el M. en A. F. Adán Atenogenes González, Responsable de Tesorería y Silvia Irene Zarza Vertiz, Analista del Departamento de Capacitación Externa; con el propósito de integrar, constituir e instalar el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de este Instituto; en cumplimiento al apartado SEXTO del "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", el día treinta de noviembre de dos mil quince.

Por lo que en apego a lo dispuesto en dicho acuerdo, **se constituye** el "**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**", con el objeto de propiciar la integridad de los servidores públicos de este Instituto e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Con fundamento en el apartado Sexto, numeral 4 del ordenamiento citado, así como en términos del oficio número 210A00000/135/2016, mediante el cual, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, comunica a este organismo la autorización para que la integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses se integre de la siguiente manera:

- I. El titular del organismo auxiliar (Presidente);
- II. Un Jefe de Unidad (Secretario);
- III. Un Director de Área (Vocal);
- IV. Un Coordinador (Vocal);
- V. Un Subdirector (Vocal);
- VI. Un Subdirector (Vocal);
- VII. Un Jefe de Departamento (Vocal);
- VIII. Un operativo (Vocal); y
- IX. Un operativo (Vocal);

En el entendido que cada integrante podrá designar a un suplente y contará además con voz y voto, quienes podrán ser rotados al ser sometidos a votación, con excepción del Presidente.

Derivado de lo anterior, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, queda integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez, Director General;
- II. Secretaria, L. D. Martha Nancy Morales Avila, Jefa de la Unidad Jurídica;

- III. Vocal, L.A.E. Héctor Arturo del Sagrado Corazón Nemer Naime, Director Técnico Académico;
- IV. Vocal, M. en D. Rubén Hurtado Mireles, Coordinador de EDAYO's Valle de Toluca;
- V. Vocal, L.C. Patricia Lovera Merlos, Subdirectora de Contabilidad y Tesorería;
- VI. Vocal, L. A. Nora Patricia Hernández Domínguez; Subdirectora de Control Escolar;
- VII. Vocal, Lic. Laura Pérez Mondragón, Jefa del Departamento de Vinculación y Comunicación;
- VIII. Vocal, M. en A. F. Adán Atenogenes González, personal operativo; y
- IX. Vocal, Silvia Irene Zarza Vertiz; personal operativo.

Con fundamento en el apartado Sexto, numeral 6, denominado "De las funciones" del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, las funciones que tendrá a su cargo el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial son las siguientes:

- I. Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento;
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- IV. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta del ICATI, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos, los cuales se difundirán en la página de Internet del organismo;
- VI. Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta del ICATI;
- VIII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta del ICATI;
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento del Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o de los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- X. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta del ICATI;
- XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta del ICATI;
- XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta del ICATI, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones;
- XIII. Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras;

- XIV. Dar vista al órgano de control interno del ICATI de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad vigente aplicable en la materia;
- XV. Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría;
- XVI. Presentar en el mes de enero al titular del organismo y de la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades;
- XVII. Establecer los subcomités o comisiones que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas;
- XVIII. Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo y turnarlas al órgano de control interno del ICATI, para su resolución en caso de procedencia; y
- XIX. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, queda formalmente **instalado**, el "COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL".

Se instruye al Secretario para que realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente acta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las doce horas, del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez
Director General
(Rúbrica).

L. D. Martha Nancy Morales Ávila
Jefa de la Unidad Jurídica
(Rúbrica).

L.A.E. Héctor Arturo del Sagrado Corazón Nemer Naime
Director Técnico Académico
(Rúbrica).

M. en D.F. Rubén Hurtado Mireles
Coordinador de EDAYO's
Valle de Toluca
(Rúbrica).

L.C. Patricia Lovera Merlos
Subdirectora de Contabilidad
y Tesorería
(Rúbrica).

L. A. Nora Patricia Hernández Domínguez
Subdirectora de Control Escolar
(Rúbrica).

Lic. Laura Pérez Mondragón
Jefa del Departamento de Vinculación y Comunicación
(Rúbrica).

M. en A.F. Adán Atenogenes González
Personal operativo
(Rúbrica).

Silvia Irene Zarza Vertiz
Personal operativo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUNA GARCIA JOSE RUBEN, Expediente Número 838/2012, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO COMO "LA CASA VEINTE, DE LA CALLE BOSQUES DE OYAMEL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTISIETE, DE LA MANZANA OCHO, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$466,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO QUE INCLUYE LA REBAJA DEL 20% SOBRE EL PRECIO DEL AVALUO ACTUALIZADO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL PAIS".-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 26 de Mayo del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

2650.-10 y 22 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fechas veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BIBIANA LOZANO RESENDIZ, expediente 15/2012, EL C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló: ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA TREINTA Y CINCO, DEL CONDOMINIO CATORCE, LOTE TRES, MANZANA TRES (ROMANO), NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA AVENIDA JUAN PABLO SEGUNDO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO

Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas, colindancias y porcentaje de indiviso que obra en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DIAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL VALOR DEL INMUEBLE HIPOTECADO ES SUPERIOR AL EQUIVALENTE A CIENTO OCHENTA Y DOS DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEBERAN INSERTAR LOS EDICTOS EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

2651.-10 y 22 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JOAQUÍN ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA Y BEATRIZ LÓPEZ GÓMEZ 25/2013, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal dictó un auto de fecha dieciséis, diecisiete y veinticinco de mayo de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice:

"(...) Como lo solicita el promovente para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble consistente en el inmueble identificado como: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "AX" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA RIO VOLGA", ASÍ COMO EL UNO PUNTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este

Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad (...).-MÉXICO, D.F. A 25 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

2652.-10 y 22 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Ciudad de México, a 26 abril de 2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIRANDA TORRES MRTHA YOLANDA expediente número 1400/2012, la C. Juez SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto:

Ciudad de México, a catorce de abril del año dos mil dieciséis.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos y visto que ya fue debidamente ratificado ante la presencia judicial el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, (fojas 273 vuelta), en consecuencia como lo solicitó el apoderado legal de la actora SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, mediante escrito presentado el 8 de abril del año en curso, y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en la LA CASA "D" DEL CONDOMINIO HORIZONTAL EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO CIENTO VEINTITRÉS DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora Arquitecto VENANCIO GALLEGOS CENTENO, tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicho perito, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera almoneda, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "EL ECONOMISTA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, facultándolo al Juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, así

como por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado, en el entendido que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad Igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma La C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2654.-10 y 22 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 278/14.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE RUBEN ALDANA OCHOA Y MARIA EUGENIA DEL RAZO ALVARADO expediente: 278/14 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve en relación con el de diecisiete ambos de marzo y veintiséis de abril de dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: CASA NÚMERO 8 (OCHO), INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON NÚMERO OFICIAL 5 (CINCO), CALLE PLAZUELA 17 (DIECISIETE) DE LA AVENIDA PLAZAS DE ARAGON, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III de la Legislación Procesal invocada se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO Y DIARIO AMANECER", EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO EN EL PERIODICO "DIARIO AMANECER" LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ACUERDO A SU LEGISLACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- Ciudad de México, a 2 de mayo de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2669.-10 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio se radico el juicio Ordinario Civil (USUCAPION), bajo el expediente número 256/2014 promovido por HORTENCIA LUNA ALAVEZ Y CAMERINO MANZANO SOSA promoviendo por propio derecho, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: EN FECHA CINCO DE MAYO DE 1998, HORTENCIA LUNA ALAVEZ Y CAMERINO MANZANO SOSA celebraron contrato de compraventa con las C. MARIA CONCEPCION CURIEL SEGUNDO, respecto del inmueble en CALLE RIO NILO, MANZANA 838, LOTE 19, SECCION RIOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias I. AL NORESTE 7.00 metros con calle RIO NILO, II AL SURESTE 7.00 metros con lote 6, III AL NORESTE 17.50 metros con lote 20. IV AL SURESTE 17.50 metros con lote 18, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial que determine por medio de sentencia firma a los suscritos, como legales poseedores y propietarios por usucapión el inmueble señalado en líneas que anteceden. B) Se ordene procedente la acción de usucapión intentada, ordenando la protocolización ante notario público y su debida inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DOY FE, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE ABRIL DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2514.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de Marzo del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 1494/2015, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JAVIER MONTAÑO CHÁVEZ en relación a CANDELARIA YÁÑEZ LUNA, se cita y notifica a CANDELARIA YÁÑEZ LUNA de la tramitación de este procedimiento especial, para que comparezca con su propuesta de convenio a este Juzgado al desahogo de la audiencia de

avenencia que se señale; en el cual el promovente solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con la citada, así como la liquidación de la sociedad conyugal, para la cual presentó su propuesta de convenio en el cual propone que los menores hijos de ambos de nombres RODOLFO y KARLA ambos de apellidos MONTAÑO YÁÑEZ, siga viviendo con su padre por lo que él tendrá la guarda y custodia, el régimen de visitas y convivencia podrá ser manera abierta, el solicitante seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común, alimentos a cargo del cónyuge se propone que la citada deposite dos días de salario mínimo vigente los primeros cinco días de cada mes ante este Juzgado, garantizándolos mediante billete de depósito.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.- RÚBRICA.

389-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 2197/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ADELA OSORNO LÓPEZ en contra de JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ y/o JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, demandándole lo siguiente. A) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva (usucapión) en mi favor la cada y terreno marcada con el lote número 06, manzana 92 de la calle Veracruz también conocida como calle Veracruz, esquina calle Agricultura, lote número 06, manzana 92, colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL DE 205.00 METROS; NORESTE: 19.04 METROS CON CALLE VERACRUZ; AL SUROESTE: 11.10 METROS CON LOTE 05; AL SURESTE: 14.84 METROS CON LOTE 7 Y 1.00 METRO CON CALLE VERACRUZ; AL NOROESTE: 26.50 METROS CON CALLE DIAGONAL AGRICULTURA, B) Mediante sentencia definitiva declare su señoría que ha sido procedente la usucapión que se le demanda al demandado en el presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha veintinueve 29 de abril de dos mil tres 2003, celebre contrato privado de compraventa con el C. JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TAMBIÉN OSTENTA CON EL NOMBRE DE JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, por la cantidad de \$200.00.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) respecto del lote de terreno antes descrito. 2.- Dicha fracción del inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito a favor del demandado aludido, bajo el folio real electrónico número 000598028. 3.- Adquirí la propiedad del multicitado inmueble por compraventa con el demandado en cita y me puse en posesión del mismo y hasta la presente fecha, lo que ha sido de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria por más de cinco años. 4.- La suscrita ha realizado actos de dominio sobre dicho inmueble, tales como el mantenimiento y conservación, así como todas las actividades necesarias para tal efecto; pagos de derechos o impuestos que se generan desde que lo poseo como propietaria.

En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSÉ CATARINO CERVANTES RUZ y/o JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, M. EN D. YANET ORTEGA SANCHEZ.- RÚBRICA.
388-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán., Estado de México, se radico bajo el número de expediente 101/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA TOMASA AMARO ARREDONDO, denunciado por JORGE IVAN Y ROBERTO ISRAEL ambos de apellidos GONZALEZ AMARO, en el cual se ordenó notificar la radicación del juicio a ROBERTO GONZALEZ PATIÑO mediante la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación deberá comparecer a este Juzgado a justificar sus posibles derechos hereditarios por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en sus subsecuentes etapas procesales y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de veintisiete de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 101/2015, los cuales son entregados en fecha_____, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar por los bienes legales

a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.
387-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AMADOR RIVERA CARRANZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCA NIEVES FLORES, le demanda; en los autos del expediente número 433/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), el predio ubicado en el lote 14 de la Manzana 57 de la colonia México Segunda Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 metros y linda con lote 15, AL SUR: 25 METROS y linda con lote 13, AL ORIENTE: 08.00 metros y linda con calle sin número, AL PONIENTE: 08.00 metros y linda con lote 44; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; y que la actora manifiesta que tiene en posesión y la ostenta desde el veinte de enero del año dos mil noventa y cinco, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria, derivado de la celebración de un contrato previo de compraventa, con el señor AMADOR RIVERA CARRANZA y que acto seguido el vendedor le entrego el correspondiente original del contrato privado de compraventa documento que constituyo la causa generadora de su posesión; desde el momento en que la actora tomo posesión del bien inmueble, materia de la litis ha ejercido actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerce desde la fecha de la compraventa del inmueble mencionado y por lo cual considera que ha operado la usucapión a su favor m toda vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el número 1.181 de la ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

390-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ le hago saber que el C. LUIS ALFREDO LEYVA SOLIS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 354/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN

DE JOSÉ REFUGIO LEYVA SÁNCHEZ Y FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La usucapión del predio ubicado en el lote 11, manzana 82, de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene una superficie de 220.00 M, b) ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se escriban los del actor.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 10 de enero de 2000 el actor celebró contrato de compraventa con JOSE REFUGIO LEYVA SANCHEZ respecto del predio ubicado en el lote 11, manzana 82, de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, entregando el vendedor el original del contrato privado de compraventa así también le fue entregada la posesión material del inmueble, el señor JOSE REFUGIO LEYVA SÁNCHEZ entregó al actor la posesión física y material del inmueble materia de la litis, misma posesión que ha aostentado desde la fecha de manera ininterrumpida, pública, de Buena fe, pacífica y en calidad de propietario, el lote de terreno citado se encuentra inscrito y registrado a favor de uno de los demandados FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ, el terreno de la litis tiene una superficie de 220.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 22.00 metros y linda con lote 10, al sur 22.00 metros y linda con lote 12, al oriente 10.00 metros y linda con calle y al poniente 10.00 metros y linda con lote 20, inmueble que se encuentra inscrito en el Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 6010, volumen 133 auxiliar 10, folio real 98349, libro primero, sección primera a favor de FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ; desde que el actor tomó la posesión del inmueble ha construido dentro del mismo e incluso ha ejercido actos de dominio.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongán las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

391-B1.- 2, 13 y 22 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

SE EMPLAZA POR EDICTOS A INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 597/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA EUGENIA TAPIA GARCÍA en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA Y INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA. La parte actora reclama de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA Y INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dicho lote tiene una superficie de 140.00 (ciento cuarenta metros cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NÚMERO 4; AL SUR: 20.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NÚMERO 06; AL ORIENTE: 07.00 METROS, Y LINDA CON CALLE RIO DE JANEIRO; Y AL PONIENTE: 07.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NUMERO 23.

Bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 319, del volumen 97, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de febrero de 1970; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que mediante contrato privado de cesión de derechos celebrado en el año de mil novecientos sesenta y nueve, la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA cedió a favor de INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANONIMA los derechos de propiedad del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO... 2.- Que posteriormente mediante contrato privado preliminar de compraventa celebrado con el tercero INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, el día primero de enero de mil novecientos setenta adquirió la parte actora la propiedad del bien inmueble ya citado... 3.- Que desde el día uno de enero de mil novecientos setenta la parte actora recibió la posesión física y material DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO... 5.- Que ha venido poseyendo el bien inmueble materia del presente juicio en forma pacífica, continua y pública, pues nunca ha sido interrumpida en su posesión y la misma ha sido a la vista de todos.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la sociedad demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se procede a emplazar a la demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de Edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO; haciéndole saber a la demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la

demanda a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo las notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita. Dado en el local de éste Juzgado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once (11) de abril del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1045-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 344/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por Inmobiliaria Shtaim S.A. de C.V., en contra de JOSE LUIS BARONA, el Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a emplazar a juicio a Inmobiliaria Shtaim S.A. de C.V., a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda reconvenzional instaurada en su contra respecto de las prestaciones que reclama el pago de los daños y perjuicios y el pago de los gastos y costas judiciales que la actora ha ocasionado por el inicio del presente juicio y por ser sabedora de la trasmisión legal de la propiedad del inmueble motivo de la Litis, en fecha 1 de Abril del año en curso (2015), el suscrito adquirí mediante compra venta un inmueble identificado como casa dos del Fraccionamiento "Los Robles", ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 33 Sur, Barrio de Santiaguito, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al Norte, en quince metros con vialidad; al Este: en siete metros ciento cincuenta milímetros, con lote número tres; al Sur: en quince metros, con propiedad privada: al Oeste: en siete metros ciento cincuenta milímetros, con lote número uno; con una superficie de ciento siete metros cincuenta milímetros cuadrados, el suscrito adquirí el inmueble antes descrito y deslindado de la señora RAMONA ROMANA SOTO VARGAS mediante compra venta que se formalizó en escritura número 22855, de fecha 01 de abril del año 2015, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 06 de julio del año 2015, bajo el folio real electrónico número 00050952, acto traslativo de dominio a favor del suscrito, que se llevó a cabo ante la fe de la Notaria 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciada Anabel Ugarte Reyes; apercebidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2518.-2 13 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 808/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ITA LOBERA EDUARDO Y OTRA, EXPEDIENTE 808/2007, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas dieciocho y veinticinco de febrero del año dos mil trece, nueve, diecinueve y veinticinco de mayo del dos mil dieciséis ordenó: se ordena sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 101, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 62, MANZANA 01 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, con la precisión de que el valor actualizado del inmueble de referencia es la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2661.-10 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

REYNALDO GUADALUPE BORJA BELTRÁN, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 473/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" ubicado en calle cinco de mayo sin número, colonia centro, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, celebro contrato de compraventa con el ciudadano PASCUAL BORJA CÓRDOBA Y/O PASCUAL BORJA Y/O PASCUAL BORJA C. representado legalmente por sus herederos, los ciudadanos: JERÓNIMA, EULOGIA OFELIA, CRISTINA, EUGENIA, MANUEL PABLO TOMAS VÍCTOR y AURELIA todos ellos de apellidos BORJA BELTRÁN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 142.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.02 metros y linda con Gonzalo Carrasco Bassols, AL SUR: 7.36 metros y linda con calle 5 de mayo, AL ORIENTE: con 19.12 metros linda con Pascual Borja Córdova y AL PONIENTE: 20.90 metros con Fausto Nicéforo Pasten Rojas.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.-OTUMBA, MÉXICO, DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2781.-17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TULTITLÁN INMUEBLES, S.A. DE C.V.

J. JESÚS JAIMES MACEDO, demandan ante este Juzgado, en el expediente número 888/2014. JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de TULTITLÁN INMUEBLES, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones; A) El Otorgamiento y Firma de Escritura en cumplimiento al contrato de compraventa base de la acción respecto de la compra que realice del inmueble ubicado en parcela 63 z-1 P2/6 sesenta y tres z quión uno P dos diagonal seis, que formó parte del ejido de Tultitlán y sus barrios, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Asimismo manifiesta el promovente que con fecha treinta de enero del dos mil dos, celebró contrato privado de compraventa con la demandada, respecto del inmueble antes señalado, con las siguientes medidas y colindancias Noreste: 19.28 mts. Con la parcela 73; Sureste: 67.21 mts. Con expropiación a favor de la CFE. Oeste: 31.73 mts. Con la parcela 64. Noreste: 57.13 mts. Con canal.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada TULTITLÁN INMUEBLES, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publican en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los doce días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACION: ACUERDO DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

2688.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE EMPLAZA POR EDICTOS A LUVIA MENDEZ, MIGUEL ANGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ.

En el expediente 67/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MANUEL TREJO ACEVES en contra de LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ. La parte actora reclama de LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CASA NÚMERO 44, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE SANTA MÓNICA, MANZANA 28, LOTE 13, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dicho inmueble tiene una superficie de 252.20 (doscientos cincuenta y dos punto veinte metros cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS, Y LINDA

CON PASEO DE SANTA MÓNICA; AL SURESTE: 26.79 METROS Y LINDA CON LOTE 14; AL OESTE: 10.46 METROS Y LINDA CON LOTE 5; Y AL NOROESTE: 23.65 METROS Y LINDA CON LOTE 12." Bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00165233; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecisiete de septiembre de dos mil dos el señor JOSE MANUEL TREJO ACEVES, en su carácter de comprador, celebró contrato privado de compraventa con la señora LUVIA MENDEZ, en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO 44, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE SANTA MÓNICA, MANZANA 28, LOTE 13, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO ... 2.- Que tiene la posesión del bien inmueble desde el día que celebró contrato de compraventa, que dicha posesión ha sido en calidad de propietario, de manera pública, pacífica y continua ... 6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los codemandados LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, a parecen como propietarios del bien inmueble mencionado, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México ... 7.- Que ha tenido la posesión del bien inmueble desde hace más de doce años y que por tal motivo ocurre al órgano Judicial con el fin de que se le declare propietario del bien inmueble descrito.

Y toda vez que se desconocen los domicilios y paraderos actuales de LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se procede a emplazar a los demandados LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO; haciéndole saber a los codemandados LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo las notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita. Dado en el local de éste Juzgado a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de mayo del dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1115-A1.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 96/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONEL CASERO MORALES, en contra de DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ Y AMADA ALICIA BALENCIA

ALMEIDA, por autos de fecha veintisiete de mayo del dos mil dieciséis. la Juez del conocimiento, ordeno emplazar por medio de edictos a los demandados DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ Y AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión o declaración a mi favor de que soy propietario al haber poseído en forma pública, pacífica continua quiera ininterrumpida de buena fe, sin violencia y a título de dueño, el inmueble ubicado en Circuito Cuauhtémoc número 254 de la Colonia Izcalli Cuauhtémoc uno de la ciudad de Metepec, México. B).- La declaración a su favor de que ha operado la prescripción adquisitiva o usucapión en términos de lo establecido el artículo 5.127 al 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble de referencia el cual consta l de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 25.24 con lote Cuarenta y Dos. AL SUR. 24.50 metros con lote número cuarenta. AL ORIENTE 07.00 metros con el Eliseo de León Peralta, AL PONIENTE: 07.00 metros con la calle de Circuito Cuauhtémoc. Con una superficie d total de 173.13 metros cuadrados. C) Como consecuencia de lo anterior el reconocimiento del suscrito como legítimo y legal propietario del inmueble que se menciona. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1. En fecha veintiuno del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, celebre contrato privado de compra venta, por escrito con el C. DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ, contrato en el que firma como testigo su esposa AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, como lo acreditado con el instrumento que se agrega a la presente como anexo uno siendo este contrato la causa generadora de su posesión por lo que a partir de la celebración de dicho consenso detento el inmueble con el carácter de propietario y poseedor en forma pacífica, pública continua ininterrumpida de buena fe sin violencia y a título de dueño transfiriendo la posesión con las limitaciones que tiene. 2.- En la celebración del contrato el C. DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ, me manifiesta en forma verbal que dicho inmueble lo adquirió a su vez del Instituto de Acción Urbana (AURIS), situación que me acredita con la exhibición del contrato privado de compra venta que el a su vez celebra. Cabe aclarar que el suscrito desde que celebra el contrato ha realizado en forma puntual los pagos de bien inmueble como lo acreditare con los recibos de pago que se exhibieran en el momento procesal oportuno Por lo que al no poder obtener de su causahabiente directamente la documentación que acredite legalmente como propietario es por lo que se ejercita la presente vía y forma. 3.- Como antecedente de propiedad a favor de C. DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ Y LA C. AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, se exhibe la constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca con la que se acredita que dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a nombre de ambas personas en la partida 317 del Volumen 178 de Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de Marzo de 1980. 4.- Desde el día veintiuno del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis fecha en que celebré el contrato privado de compraventa por escrito con el C. DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ tome posesión material y jurídica sobre dicho inmueble con las limitaciones jurídicas que cuenta el mismo lugar en el que actualmente habito toda vez que es el hogar que me sirve de morada poseyéndolo hasta la fecha en forma público, pacífica, continua ininterrumpida de buena fe y a título de dueño con sus entradas y salidas que de hecho y por derecho le corresponden reconociéndoseme como legal y legítimo propietario por todos mis vecinos acreditara en su momento procesal oportuno. En virtud de que carezco de título de propiedad y de que no puedo obtenerlo directamente de mi causante DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ, es por lo que se deduce la presente acción en contra del mismo y su esposa AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, debiendo decretarse a mi favor luego del agotamiento de las formalidades procesales, la prescripción adquisitiva o usucapión sobre dicho bien y como consecuencia de ello deberá emitirse la declaración de que soy el legítimo y único propietario de dicho inmueble con todas las formalidades que de hecho y por derecho me corresponden.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no a comparecer por si, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 27/05/16.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.
2684.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA.

ROGELIO LEDESMA POSADAS, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1233/2013, en vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), en contra de KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA, de quien demando las siguientes prestaciones:

A. En declaración judicial que es operante la prescripción adquisitiva (usucapión) a favor del suscrito respecto del LOTE CIEN DE LA LOMA LUPITA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B. La anotación respectiva en los libros que lleva a su digno cargo el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO en el cual conste que soy el legítimo propietario de la fracción del inmueble descrito en la prestación anterior.

C. Los gastos y costas que origine el presente procedimiento.

Basándose en los siguientes hechos:

1. En fecha 26 de marzo de 2004, el C. KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA le vende el inmueble materia de este procedimiento, al C. JUAN RAYMUNDO WORNER BAZ, bajo contrato privado de compraventa, mismo que se exhibe en original y con firmas autógrafas, cabe señalar que el C. JUAN RAYMUNDO WORNER BAZ, me entrego el contrato señalado con anterioridad y acreditarme que era el legítimo dueño del inmueble que le vendió a su vez al que suscribe bajo el contrato de fecha 22 de agosto de 2006, cabe señalar que se anexa al presente como anexo 1.

2. En fecha 22 de agosto de 2006, adquirí por medio de contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en: LOTE CIEN DE LA LOMA LUPITA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual lo adquirí del SR. JUAN RAYMUNDO WORNER Y BAZ, manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que dicha cesión la realizamos en presencia de los testigos DIANA LEDESMA CABELLO Y ROSA MARÍA CABELLO GUTIÉRREZ, personas que son sabedoras y les consta la operación de compraventa que se realizó, así mismo manifiesto a

su Señoría bajo protesta de decir verdad que dicho predio se me entrego la posesión legal y física del predio en referencia, contrato que se anexa a la presente como anexo 2.

3. Manifiesto a su Señoría que dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 59.00 MTS. Colinda con fracción noventa y nueve y ciento uno.

AL SURESTE: EN 57.00 MTS. Colinda con fracción número ciento cinco.

AL NORESTE: EN 20.00 MTS. Colinda con fracción número ciento cuatro.

AL SUROESTE: EN 20.00 MTS. Colinda con camino de los Reyes.

Teniendo una superficie total aproximada de 1140.00 metros cuadrados de superficie.

Manifiesto a su Señoría que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México a favor de el ahora demandado el C. KARIN CASTILLO IBARRA BAJO LA PARTIDA 554, VOLUMEN 356 DEL LIBRO PRIMERO, PRIMERA SECCIÓN DE FECHA: 31 DE AGOSTO DEL 1995, de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

Mismo que se anexa a la presente como anexo 3.

4. Es de señalar a su Señoría que de dicho predio tengo la posesión desde el momento de la firma del contrato de referencia tal y como lo marca el artículo 5.128 del Código Civil Vigente para el Estado de México, la cual indica que debe de ser de manera continua por más de 5 años, pacífica, publica y en título de propietario, asimismo manifiesto que dicho predio lo poseo por más de cinco años termino señalado por la ley, por lo anterior manifiesto que nunca he sido molestado por persona alguna que pudiese tener más derecho que el suscrito, por tal motivo pido la intervención de su Señoría por los motivos y circunstancias que anteriormente se describen.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA, a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puesta del Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis. Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2689.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 1133/2014, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DE DERECHO FAMILIAR sobre GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS, promovido por RAÚL GONZÁLEZ MONROY en representación de sus menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH todos de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA, demandando de la señora LESLIE MENDOZA AHEDO las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial en la cual se le otorgue en un principio de manera provisional y posteriormente de forma definitiva la GUARDA Y CUSTODIA de mis menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH los tres de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA; B) En resolución judicial en la cual se le requiera y establezca conforme a lo estipulado por los artículos 4.126, 4.130, 4.135, 4.138 y segundo párrafo del 4.139 del Código Civil para el Estado de México, el pago de una pensión alimenticia a la señora LESLIE MENDOZA AHEDO, a favor de mis menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH los tres de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA y C) LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE CONDENE A LA DEMANDADA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. Para el caso de que se conduzca con temeridad o mala fe, al momento de producir su contestación. Admitida que fue la demanda, previos los trámites de Ley correspondientes, por auto de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó el emplazamiento de la demandada LESLIE MENDOZA AHEDO por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, dando contestación a la demanda incoada en su contra, apercibida que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

1047-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que el AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, a través del PRESIDENTE MUNICIPAL ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente 451/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENTIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Emiliano Zapata sin número en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte.- 89.80, 20.80 y 4.00 metros entre líneas que colindan con calle del campo; al sur.- 95.00 metros con Jardín de Niños Jacinto Benavente; al oriente.- 1.00, 18.00 y 53.25 metros en tres líneas que colindan con calle Emiliano Zapata, y al poniente.- 70.50 metros con calle La Palma, con una superficie aproximada de 7,546.70 metros cuadrados. Expediente en el se ordenó publicar los edictos respectivos.

Por lo que publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2787.-17 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARON EVERARDO CASTILLO CASTILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 333/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación 5 de Mayo, sin número, en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.90 metros y colinda con Urbano Cedillo López; AL SUR: 08.90 metros y colinda con Prolongación 5 de Mayo; AL ORIENTE: 20.20 metros y colinda con Lorenzo Salvador Embarcadero Domínguez; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Alberto Rico Hernández actualmente Magdalena Leticia Espinoza López; con una superficie aproximada de 178.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México; a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: (07) de Junio del año dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

2786.-17 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1021/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ADELAIDO AVENDAÑO MILLAN, respecto del bien inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 68.70 metros y colinda con propiedad del señor Sabino Vega, actualmente colinda con FELIPE VEGA GARCÍA y EDUARDO FAUSTO MONROY CHÁVEZ; AL SUR: Termina en punta; AL ORIENTE: 46.50 metros y colinda con Callejón; AL PONIENTE: 75.00 metros y colinda con terreno del señor PABLO PINEDA HERNÁNDEZ, actualmente con ESPERANZA PINEDA CRUZ; teniendo una superficie de 1,595.00 mts2. (mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de junio del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-RÚBRICA.

2785.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 377/2016 SAUL FELIPE MONROY GARDUÑO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SERGIO ALEJANDRO BRONDO MEDINA, PROMUEVE EL

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS CALLES DE PROLONGACIÓN CENTENARIO ESQUINA CON EL CAMINO DE LAS BOMBAS EN SAN MIGUEL TOTOLTEPEC PERTENECIENTE A SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTE HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha 18 de mayo de 1999, mi mandante, adquirió de la señora MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ ROMANO DE GARCÍA e IRMA ZERECERO MAÑON DE GARCÍA, mediante contrato privado de compra venta el terreno que se encuentra ubicado en las calles de Prolongación Centenario Esquina con el camino de las Bombas en San Miguel Totoltepec perteneciente a San Pedro Totoltepec, Toluca el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 74.50 metros y colinda con ROGELIO ROCHA PALOMARES; 9.33 metros con MARIO ROJAS y 16.48 metros con POZO.

AL SUR: 99.96 metros y colinda con ADOLFO EVANGELISTA.

AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con calle sin nombre y 29.00 metros con ROGELIO ROCHA PALOMARES.

AL PONIENTE: 19.86 metros y colinda con calle Granjas y 15.43 metros con pozo.

Con una superficie total de 1,135.01 metros cuadrados, según se establece en el contrato.

Dicho inmueble tiene como ubicación actual las calles de Circuito Alfonso Gómez de Orozco sin número, Colonia y/o Fraccionamiento San Miguel Totoltepec, Delegación o localidad de San Pedro Totoltepec Toluca, México, según lo registró la Autoridad Municipal a partir de la Subdirección de Catastro.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.-TOLUCA, MÉXICO, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS-----DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVELTANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2783.-17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 598/2016 que se tramita en este Juzgado, LUIS FERRERA MARTINEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Buenavista sin número, Barrio de la Magdalena en San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.00 metros y colinda con zanja divisoria; AL SUR.- 31.00 metros y colinda con Azucena Ferrera Martínez; AL ORIENTE: 6.00 metros y colinda con Luis Flores Juárez; y AL PONIENTE: 6.00 metros y colinda con Avenida Buenavista. Con una superficie aproximada de 186.00 m2. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de

forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JUNIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2778.-17 y 22 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FACTORING ANAHUAC S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIO FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA EN CONTRA DE BINYAN S.A. DE C.V., RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE A- 1416/1996, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, DICTÓ UN AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CONSISTENTES EN: LA CASA NÚMERO 8 (OCHO) DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3'778,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, Y LA CASA NÚMERO 9 (NUEVE) DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3'778,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SACADOS A REMATE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 570, 572 Y 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO, CONVÓQUENSE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VÁZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

1131-A1.-16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGEL ALBINO RODRIGUEZ CONDE, respecto del bien inmueble que se

encuentra ubicado en camino al Rancho el Encanto, inmueble denominado "RANCHO LOS DOLARES", en la Delegación de Coyoltepec, perteneciente al Municipio de Ocuilan, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; En dos líneas, la primera de: 24.90 metros y colinda con camino a Rancho el Encanto, la segunda de 88.00 mts y colinda con privada a camino Rancho el Encanto; AL SUR: 90.00 metros y colinda con propiedad del señor CARLOS PULIDO REYES; AL ORIENTE; 126.80 metros y colinda con propiedad del señor ABUNDIO JUAREZ; AL PONIENTE: 143.30 metros y colinda con camino a viejo a Chalma el predio cuenta con una superficie de 13,824.32 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2776.-17 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUSTO ORTIZ TAPIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 640/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DE UN TERRENO DE COMÚN REPARTAMENTO DENOMINADO "EL PEROTE", ubicado en: EL PUEBLO DE VISITACIÓN MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 39.35 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO RAMÍREZ RIVERO.

AL SUR: EN 39.30 METROS Y COLINDA CON GABINO ORTIZ JACOBO.

AL ORIENTE: EN 10.25 METROS Y COLINDA CON TOMÁS RAMÍREZ, HABIENDO DE POR MEDIO ZANJA REGADORA.

AL PONIENTE: EN 10.25 METROS Y COLINDA CON MARCELO AGUILAR, HABIENDO DE POR MEDIO ZANJA DESAGUADORA Y ENTRADA COLECTIVA.

CON UNA SUPERFICIE DE 403.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días de Junio del año dos mil dieciséis (2016).-DO FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de Junio del año dos mil dieciséis (2016), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2771.-17 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 947/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAULINO MIRANDA BECERRIL, sobre un predio ubicado en carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda manzana de la localidad de Rincón de Bucio, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 34.00 metros y colinda con carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Al Sur: 33.25 metros y colinda con paso de servicio, Al Oriente: 40.00 metros y colinda con propiedad de Remedios Cuevas Esquivel, Al Poniente: 40.00 metros y colinda con propiedad de Ricardo Guadarrama Lagunas, con una superficie total de 1,343.10 m2. (mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con diez centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, diez de junio de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: ocho de junio de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1137-A1.-17 y 22 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 235/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ELÍSEO MARTÍNEZ ORTIZ, respecto del inmueble (terreno) que se encuentra ubicado en la comunidad de la Segunda Manzana de Cuatro Cruces Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha siete de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres, con el señor Roberto Martínez Ortiz y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 514.80 metros y colinda con Benjamín Martínez Ortiz y Pedro Martínez Ortiz; AL SUR: 60.44 metros y colinda con Dimas García Carbajal; AL ORIENTE: 813.70 metros y colinda con Roberto Martínez Ortiz; AL PONIENTE: 992.78 metros y colinda con Constantina Carbajal Mancera y Antonio Carbajal Mancera, con una superficie de 224,333.00 metros cuadrados, Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a catorce de junio del año dos mil dieciséis.-- DOY FE.-- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2790.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES ESPINOZA JUÁREZ, promovió por su propio de derecho ante este juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 624/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en PARAJE "JALAPA" EN CALLE CERRADA APATLACO S/N TENOPALCO, MELCHOR OCAMPO, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: en 40.20 metros con privada particular de 5 metros de ancho con salida y entrada a la calle Cda. Apatlaco con José Ortigoza contra y Patricia Rodríguez Rodríguez;

AL SUR: en 38.40 metros, con Estefanía Rodríguez Espinoza;

AL ORIENTE: en 89.30 metros con José Raymundo Pérez Ortigoza;

AL PONIENTE: en 89.30 metros con Francisco Espinoza Rodríguez y María Felicitas Espinoza Rodríguez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 3,539.49 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.-DOY FE

Fecha de los proveídos que ordena la publicación del edicto: tres de junio, ambos del dos mil quince.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DIA ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2772.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 356/2016, ANTONIO GARCÍA CRUZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle Gral. Pedro María Anaya, sin número, esquina con privada sin nombre del poblado de Tlachaloya, Primera Sección, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.50 metros con privada sin nombre.

AL SUR: 27:30 metros con Tomás Alonso Flores.

AL ORIENTE: 13:00 metros con Juan Hernández.

AL PONIENTE: 13:00 metros con calle Gral. Pedro María Anaya con una superficie aproximada de trescientos sesenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los ocho días de junio del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2774.-17 y 22 junio.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 11615/10/16, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN MAYA MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COLONIA "LA PRESA" SAN MIGUEL TENOCHTITLAN Municipio de JOCOTITLAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.45 MTS. CON ANTONIO FLORES, AL SUR: 35.88 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: 23.50 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: 25.55 MTS. CON ESTEBAN MORAN. Con una superficie aproximada de: 891.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 27 de ABRIL de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Mario Castillo Cid.-En suplencia del Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca de acuerdo con el oficio número 227B10000/250/2016 de la Dirección General.-Rúbrica.

2720.-14, 17 y 22 junio.

No. DE EXPEDIENTE 11616/11/16, El o la (los) C. JAVIER LAGUNAS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE BARRIO DE SAN JOAQUIN Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. CON ANGEL CAMACHO CALIXTO, Al Sur: 20.00 MTS. CON LILIANA SUAREZ SANCHEZ, Al Este: 10.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, Al Oeste: 10.00 MTS. CON ROSALBA SOTELLO GOMEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 27 de ABRIL de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Mario Castillo Cid.-En suplencia del Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca de acuerdo con el oficio número 227B10000/250/2016 de la Dirección General.-Rúbrica.

2720.-14, 17 y 22 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

EXPEDIENTE 134253/01/2016, ELIZABETH ROMERO CELIS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TLAZINTLA" UBICADO EN LIMITES DE SAN LUIS TECUAUTITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 307.68 METROS CUADRADOS; AL NORTE: 15.86 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 15.86 METROS, COLINDA CON FRANCISCO ROMERO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 19.40 METROS COLINDA CON ALFREDO MARTINEZ FLORES; AL PONIENTE: 19.40 METROS CON AMANDA MARTINEZ FLORES.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX., 06 DE JUNIO DEL 2016 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2710.- 14, 17 y 22 junio.

EXPEDIENTE 135286/10/2016, NANCY JULIETA RAMOS SALDIERNA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TEOPANACAZCO" UBICADO DENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.35 METROS CON CALLE PROLONGACION ZACATECAS; AL SUR: 33.32 METROS CON MUNICIPIO DE TECAMAC; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON PATRICIA ISABEL RAMOS SALDIERNA Y LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON ESTEBAN FLORES MARTÍNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX., A 06 DE JUNIO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2710.- 14, 17 y 22 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 43671/8/2016, El C. HUMBERTO ROJAS MANJARREZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO, EN LA COLONIA LA POZA, CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 42.75 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL LONGINOS ÁLVAREZ, AL SUR: 61.70 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL PULIDO NOL, AL ORIENTE: 23.90 METROS CON CALLE MIRAFUENTES, AL PONIENTE: 14.90 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GENOVEVO GARCÍA ÁLVAREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 765.90 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 8 DE JUNIO DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SALÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2777.-17, 22 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 19531/04/16, El o la (los) C. GUSTAVO MONDRAGON CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALDAMA Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON EL SR. MERCED GUADARRAMA PLATA, AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE ALDAMA, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON EL SR. GALO ALCANTARA CRUZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON LA SRA. ASUNCION RIOS GARDUÑO. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 28 de ABRIL de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2720.-14, 17 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1306 extendida el 6 de junio de 2016, ante mí, don PEDRO ORRADRE GARDUÑO, dona LUZ MARIA DEL ROCIO ORRADRE GARDUÑO y doña GUADALUPE ELIZABETH ORRADRE GARDUÑO, reconocieron la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por don AGAPITO ORRADRE ALVAREZ, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión testamentaria y el primero de los nombrados, acepto además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 7 de junio de 2016.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

419-B1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLAN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 7674 de fecha 18 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACION** y la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CARLOTA ERENDIRA BUSTILOS Y ESPINO**, que solía utilizar indistintamente el nombre de **MARIA CARLOTA ERENDIRA BUSTILOS ESPINO**, a solicitud de **VICTOR ALBERTO ALVARADO BUSTILLOS**, en su calidad de presunto heredero.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.

1114-A1.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

06 de Mayo del 2016.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE MA. ELISA PEREZ SENDEJAS
socialmente también conocida como ELISA PEREZ
ZENDEJAS.**

Mediante instrumento número 34,464, extendido el seis de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, don José Medina García en su calidad de cónyuge supérstite, don don Roberto, don José Luis, doña Elisa y doña Guadalupe de apellidos Medina Pérez, en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto RADICARON en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Ma. Elisa Pérez Sendejas socialmente también conocida como Elisa Pérez Zendejas, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que doña Ma. Elisa Pérez Sendejas socialmente también conocida como Elisa Pérez Zendejas no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día tres de junio del año dos mil dieciséis.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1118-A1.-13 y 22 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. JOSÉ GARCÍA GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 287, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.85MTS. CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL DECLARANTE; AL SUR 27.80 CON PROPIEDAD DE RAFAELA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 8.25MTS. CON FERROCARRIL MEXICANO; AL PONIENTE 8.00MTS. CON CAMINO VECINAL, SUPERFICIE: 207.00 M2; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1138-A1.-17, 22 y 27 junio.



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/702/2016

ASUNTO. PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. ALEJANDRO MADRID CISNEROS, COMO LIQUIDADOR DE "CASAS AMERICA", SA, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 281 VOLUMEN 52 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO DOS DE LA MANZANA "P", SECCION IV DEL FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS
SUPERFICIE **158.00 METROS CUADRADOS**

AL NOROESTE: EN 15.90 MTS. CON EL LOTE NUMERO 1,
AL SURESTE: EN 15.70 MTS. CON EL LOTE NUMERO 3;
AL NORESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE;
AL SUROESTE: EN 10.00 MTS. CON FRACCION DE LOS LOTES NUMERO 4 Y 13.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE. "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR,
ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1136-A1.- 17, 22 y 27 junio.



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. DANIEL GARCIA ESTRADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 3097 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 539.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 33, MANZANA 75, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 34.-
AL SUR: 16.00 MTS. CON CALLE 39.-
AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 32.-
AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA PENTATLON MEXICANO.-
SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

433-B1.- 17, 22 y 27 junio.